Dependencia Solicitante:	Dirección de Tecnologías de la Información
Nombre del Proyecto:	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ NACIONAL.
Presupuesto:	Inversión
Número de CDP:	71926 de 2026
Código BPIN:	B2022011000057
Objeto contractual:	***RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENCASE***

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP como órgano encargado de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con competencia preferente y exclusiva para conocer las conductas cometidas antes del 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, especialmente aquellas constitutivas de graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que "*estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica*" y, adicionalmente, en su artículo 1° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que: *"el secretario ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección"*.

A su vez, el Acuerdo ASP No. 001 de 2020 (Reglamento de la JEP), establece que la Secretaría Ejecutiva es la encargada de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la Presidencia y/o el Órgano de Gobierno, enfocando los mismos para el logro de los objetivos y la ejecución de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, *"Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz."*, consagró:

> *"**ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) Son funciones del Órgano de Gobierno: (…) **7.** Desarrollar y adoptar el procedimiento*

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

*para la **contratación** y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (…)*
***ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presidencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y **en ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios**, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (…)*

***ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** La JEP estará sujeta, en la celebración de contratos, al **régimen de derecho privado**, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*" (Énfasis añadido).

Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025 del Órgano de Gobierno de la JEP.

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, dentro del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, en el punto 5.1.2, romanillo III, numeral 46, establece el procedimiento, órganos y sanciones del componente de Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP) para satisfacer los derechos de las víctimas, y en su literal e, incluye a la Unidad de Investigación y Acusación "*la cual debe satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia cuando no haya reconocimiento colectivo o individual de responsabilidad*". Asimismo, en el punto 5. del mencionado Acuerdo, establece como principio *"El esclarecimiento de la verdad: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad"*.

Es por ello que, el Acuerdo de Paz en el numeral 5.1 brinda a la Unidad de Investigación y Acusación –UIA- la función de *"**Investigar,** y de existir mérito para ello, acusar ante el Tribunal para la Paz a las personas cuyos casos le hayan sido remitidos por la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad, por la Sala de definición de situaciones jurídicas o por la sección de revisión del Tribunal para la Paz."* (p. 159) (Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto).

La Ley 1957 de 2019, establece como competencia de la UIA adelantar las investigaciones respecto a las conductas penales correspondientes a la JEP, artículo 86; adicional, el mandato legal señalado en su artículo 87, da a la UIA la función de *"h) Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma transitoria y en el marco de la JEP cumplirá el Equipo Técnico Investigativo creado para estos fines al interior de la Unidad"*, tales funciones las cumple a través de los diferentes grupos y equipos que se han creado.

Para cumplir su labor misional, la Unidad de Investigación y Acusación creó los siguientes grupos de trabajo: 1. Grupo de Análisis, Contexto y Estadística, mediante Resolución No. 525 de 2018; 2. Grupo de Atención y Orientación a Víctimas, mediante Resolución No. 527 de 2018; 3. Grupo Especializado Técnico Investigativo Judicial, mediante Resolución No. 529 de 2018; 4. Grupo de Relacionamiento y Comunicaciones, mediante Resolución No. 531 de 2018; 5. Grupo de Protección a Víctimas, Testigos y demás Intervinientes, mediante Resolución No. 283 de 2018; 6. Grupo de Apoyo Técnico Forense, mediante Resolución No. 526 de 2018; 7. Grupo de Enfoque de Género y Enfoque Diferencial, mediante Resolución No. 528 de 2018; 8. Grupo de Apoyo Legal y Administrativo, mediante Resolución No. 530 de 2018; y 9. Grupo de Investigación en Violencia Sexual, mediante Resolución No. 616 de 2018.

La Unidad de Investigación y Acusación - UIA de la JEP espera que al término de su gestión sea percibida como el órgano de persecución penal del Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación que actuó de manera diligente y en plazo razonable ante casos en los que hubo ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad con el fin de habilitar de manera integral y efectiva la participación de las víctimas y posibilitar la satisfacción de sus derechos.

Al tenor de lo precedente, la Dirección de Tecnologías de la Información tiene como misión proveer soluciones y servicios tecnológicos para soportar los procesos misionales, de gestión, de relacionamiento, evaluación y control, así como apalancar el logro de los objetivos estratégicos de la JEP mediante la gestión eficiente de los recursos tecnológicos, la adopción de mejores prácticas y tendencias TIC, y la observancia de la normatividad vigente en la materia.

Así, teniendo en cuenta las funciones y mandatos presentados, la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP puso en marcha, desde agosto de 2018, la estructuración, diseño y desarrollo de la estrategia institucional orientada a la adopción de tecnología al servicio de la justicia, alineada con los retos y objetivos de la justicia transicional.

Las necesidades institucionales de la JEP en la administración de justicia, orientadas a consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social, garantizando los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes con enfoque territorial, diferencial y de género, han exigido la adopción y puesta en marcha de diversas iniciativas. Entre ellas se destacan el diseño y desarrollo de una arquitectura tecnológica robusta y transversal; la digitalización de la información; la gestión de medios para el desarrollo de diligencias judiciales; la formulación de políticas de administración de la información; la gestión del cambio; la adopción de tecnología; y el despliegue de esfuerzos permanentes de evolución y mejora.

La Dirección de Tecnologías de la Información ha verificado que actualmente no dispone de una solución tecnológica alternativa que iguale las capacidades forenses y de gestión de evidencia digital ofrecidas por las licencias ENCASE, ni cuenta con licenciamiento vigente y suficiente para atender los requerimientos operativos y de trazabilidad de los despachos fiscales de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA). EnCase Forensic y EnCase Mobile Investigator permiten adquirir, preservar, procesar, buscar y analizar información de dispositivos electrónicos,

mientras que Passware Kit Forensic complementa estas capacidades mediante funciones especializadas para el acceso y recuperación de información protegida. Estas herramientas son esenciales para mantener la integridad, trazabilidad, interoperabilidad, seguridad y cadena de custodia de los elementos materiales probatorios digitales utilizados en las investigaciones penales especializadas de la JEP. Por tanto, la renovación del licenciamiento resulta imprescindible para evitar la interrupción de actividades misionales críticas y asegurar el cumplimiento de los estándares aplicables en informática forense y de las funciones asignadas a la UIA.

Como consecuencia de la necesidad descrita, es indispensable que el Grupo Forense de la Unidad de Investigación y Acusación cuente con la renovación del software ENCASE, incluidos sus productos EnCase Forensic, EnCase Mobile Investigator y Passware Kit Forensic.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2026, bajo el ítem 49, asociado al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Investigación y Acusación y el ejercicio de la acción penal de la UIA de la JEP a nivel nacional", producto "Servicios de apoyo a la investigación y acusación judicial" y actividad "Facilitar la capacidad de investigación judicial del proceso dialógico en apoyo de la misionalidad de las salas y secciones", como una apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades previstas en el presente documento.

Para la vigencia fiscal 2026 esta contratación contribuye en el cumplimiento de las acciones propuestas en Plan Operativo Anual "POA" por la dependencia relacionada con la Actividad 2.09 "Fortalecer las capacidades humanas y tecnológicas para el análisis, interpretación y presentación de evidencia digital", que aportan acciones para el desarrollo del Objetivo Estratégico "Consolidar el fortalecimiento institucional que garantice la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de la misión de la Jurisdicción " en su Acción Indicativa: "Fortalecer la informática forense que coadyuve en la gestión de investigación de la Unidad de Investigación y Acusación", prevista para el POA 2026, en atención al cumplimiento de las obligaciones de la Unidad de Investigación y Acusación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENCASE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar, a nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, la renovación, entrega, activación, soporte y correcto funcionamiento de una (1) licencia de EnCase Forensic, una (1) licencia de EnCase Mobile

Investigator y una (1) licencia de Passware Kit Forensic Subscription por un (1) año, así como cuatro (4) horas de transferencia de conocimiento para cinco (5) funcionarios.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los elementos y la documentación técnica deberán ser entregados a la JEP en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 63 - 44, piso 6, al supervisor del contrato y a la oficina de Inventarios y Almacén de la JEP, o en el lugar que disponga el supervisor del contrato.

Domicilio Contractual: Bogotá D.C.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá cumplir con la entrega y activación de las licencias descritas a continuación. La vigencia del licenciamiento, las actualizaciones y el soporte será de doce (12) meses contados a partir de la activación y del recibo a satisfacción por parte de la JEP.

ÍTEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Cantidad
1	Renovación Licencia EnCase Forensic S/N: G3002099178 EnCase Mobile Investigator X100008243819 03/12/2023 – 02/12/2024 Renovación licencia Passware Kit Forensic Subscription - 1 año	1
2	Transferencia de conocimiento Online para 5 funcionarios Duración: 4 horas Vigencia de 1 año	1

Las especificaciones técnicas se incluyen en el **Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente método de selección corresponde a un **CONTRATO DE LICENCIAMIENTO**, regulado por las normas comerciales y civiles pertinentes.

a. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación corresponde a los códigos UNSPSC relacionados con servicios de licenciamiento de software y software especializado, de acuerdo con el alcance definido en el presente documento.

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112501	Servicio de licencias software de computador	81000000 - servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	81110000 servicios Informáticos.	81112500 servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
43232100	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43000000 - Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232100 Software de edición y creación de contenidos

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas para el contrato que resulte del método de selección.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato que resulte del presente Proceso de Gestión Contractual.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos físicos y electrónicos a su cargo que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.
5. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
8. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y a los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
9. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en la oferta y en el presente documento

justificativo de la contratación.

11. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
13. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del presente proceso contractual y su ejecución.
14. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato.
15. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Documento Justificativo de la Contratación y el contrato, y mantenerla vigente hasta el balance final y cierre.
16. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que hacen parte de la oferta.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la renovación, entrega, soporte y correcto funcionamiento a nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, de las licencias descritas en el alcance del objeto. El tiempo de soporte dado por el fabricante debe ser de doce (12) meses ya que es el mismo tiempo de suscripción de las licencias.
2. Dar cumplimiento a todos los requerimientos funcionales, no funcionales y de alojamiento, garantizando la correcta operación del servicio en los términos estipulados en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
3. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de **LA JEP**, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por éstos u otros medios durante la ejecución del contrato.
4. Entregar al supervisor, al finalizar la ejecución del contrato, un informe detallado de las actividades llevadas a cabo durante su ejecución, precisando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver. De igual forma, entregar la documentación técnica requerida en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en los archivos físicos y magnéticos que sean necesarios.
5. Llevar a cabo las pruebas requeridas con miras a la adecuada prestación de los servicios o soluciones que requiera **LA** JEP. En el caso en que el resultado de las pruebas implique realizar ajustes, **EL CONTRATISTA** las realizará hasta alcanzar el adecuado funcionamiento, salvo que de común acuerdo con la **JEP** se establezca otro tipo de acciones.
6. Brindar soporte oportuno y efectivo en la medida en que el servicio o solución así lo demande para su correcto funcionamiento; dentro de este esquema estará contemplado el soporte de garantía de fabricante, por el tiempo de activación de la licencia que corresponde a doce (12) meses.
7. Corregir de forma oportuna y en los tiempos establecidos por el fabricante del software cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. (**EL CONTRATISTA** es responsable de las fallas o errores que cometa en la ejecución del objeto contractual, las cuales deben ser atendidas y corregidas de forma inmediata).

8. Las demás establecidas en el ***Documento Justificativo de la Contratación***, el ***Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** y todas aquellas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la **JEP** de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal de **EL CONTRATISTA** que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso se encuentra respaldado con el **CDP 71926 de 2026**, expedido por la Subdirección Financiera.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con el objeto contractual y la necesidad identificada, el presente proceso no requiere autorizaciones, permisos o licencias adicionales para su ejecución.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado del proceso es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($25.668.895) IVA** incluido y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

El presupuesto del contrato está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP 71926 de 2026**, expedido por la Subdirección Financiera.

El valor del contrato corresponderá al señalado en la oferta económica presentada por el proponente.

6.2 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado en un único desembolso, previa entrega y recibo a satisfacción de las licencias y sus medios de activación, de los formatos de constancia de instalación de software debidamente firmados, de la documentación técnica exigida y de la transferencia de conocimiento prevista en el alcance contractual, de conformidad con la verificación realizada por el supervisor del contrato.

Verificado lo anterior por parte del supervisor del contrato y previa radicación en la Entidad por parte del contratista, de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

- Factura.
- Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de recibo de Almacén.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar del último mes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.

El pago al que hace referencia la presente cláusula se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación del supervisor del contrato, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP. En consecuencia, la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por tanto, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones sin que pueda aducir mora en el pago como justificación para su incumplimiento.

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas se incluyen en el ***Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.***

8. MÉTODO DE SELECCIÓN

El método de selección a adelantar conforme al objeto y la cuantía del presupuesto oficial será mediante ***"Invitación Publica (inferior a 45 SMMLV)"***, de conformidad con lo dispuesto en el

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

numeral 2.3.2.1, del Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025.

9. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de la presente contratación y con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado, se realizó el análisis técnico y económico con base en el estudio de mercado, realizado a través de cotizaciones presentadas por diferentes proveedores del servicio, lo cual permitió determinar las variables consideradas para calcular el presupuesto.

A partir del 5 de julio de 2026 se identificaron las siguientes empresas autorizadas y certificadas por el fabricante OPENTEXT para la venta y distribución de este software: INTERNET SOLUTIONS S.A.S. e IOCOM S.A.S. A ambas se les remitió, mediante correo electrónico institucional, una invitación a cotizar y se recibieron las respectivas propuestas. Con base en estas cotizaciones se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

		Internet Solution			
Item	**Proveedor**	**Valor unitario**	**Precio**	**IVA**	**Precio Total**
1	Renovación de Licencias EnCase Forensic S/N: G3002099178 EnCase Mobile Investigator S/N: X100008243819 Passware Kit Forensic S/N: PJ6XW-6CAFAWXJ5E-EN2LK-5LXEG-5P2TN-HYG4NADQGB Actualización y soporte 1 año	$15.661.000	$15.661.000	$2.975.590	**$18.636.590**
2	Transferencia de conocimiento Online para 5 funcionarios Duración: 4 horas Vigencia de 1 año	$3.600.000	$3.600.000	$684.000	**$4.284.000**
				Total	**$22.920.590**

		IOCOM			
Item	**Proveedor**	**Valor unitario**	**Precio**	**IVA**	**Precio Total**

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

1	Renovación de Licencias EnCase Forensic S/N: G3002099178 EnCase Mobile Investigator S/N: X100008243819 Passware Kit Forensic S/N: PJ6XW-6CAFAWXJ5E-EN2LK-5LXEG-5P2TN-HYG4NADQGB Actualización y soporte 1 año	$22.890.000	$22.890.000	$4.349.100	**$27.239.100**
2	Transferencia de conocimiento Online para 5 funcionarios Duración: 4 horas Vigencia de 1 año	$990.000	$990.000	$188.100	**$1.178.100**
				Total	**$28.417.200**

Item	**Proveedor**	**Promedio**
1	Renovación de Licencias EnCase Forensic S/N: G3002099178 EnCase Mobile Investigator S/N: X100008243819 Passware Kit Forensic S/N: PJ6XW-6CAFAWXJ5E-EN2LK-5LXEG-5P2TN-HYG4NADQGB Actualización y soporte 1 año	**$22.920.590**
2	Transferencia de conocimiento Online para 5 funcionarios Duración: 4 horas Vigencia de 1 año	**$28.417.200**
		$25.668.895

Como resultado del estudio de mercado, el presupuesto oficial estimado del proceso corresponde al promedio de los valores totales cotizados por INTERNET SOLUTIONS S.A.S. e IOCOM S.A.S., esto es, VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($25.668.895), IVA incluido, junto con los demás gastos, impuestos y erogaciones necesarios para la ejecución del contrato.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación de la JEP, lo indicado en el artículo 2.1.4.3.3.3 en concordancia con los literal b y c) del artículo 2.1.4.3.2.1 ambos del Decreto 1600 de 2024 y el artículo 4 del Decreto 0997 de 2026, la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual se indica a lo largo del presente documento.

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el (los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

ASPECTO GENERAL

Para efectuar el análisis del sector económico y del posible oferente, la Entidad parte de la premisa de que el licenciamiento objeto del presente estudio se ubica en el sector de servicios informáticos y tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC. En este contexto, corresponde a empresas del sector comercial que desarrollan actividades lícitas, no prohibidas por la ley, por lo que su comercialización y ejecución se encuentran permitidas en el mercado.

A. ANÁLISIS ECONÓMICO:

En el análisis económico se examinan las condiciones generales y la dinámica del sector TIC aplicables al licenciamiento objeto del proceso, así como el contexto en el que operan los posibles proveedores. Para ello, se revisan las características del mercado, la oferta disponible y los factores económicos que pueden incidir en la contratación.

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el (los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Análisis del mercado: a continuación, se revisan los aspectos económico, técnico y regulatorio aplicables al sector relacionado con el objeto contractual.

ASPECTO ECONÓMICO

Para efectuar el análisis del sector económico y del posible oferente, la Entidad, parte de la premisa de que la prestación de los servicios objeto del presente estudio, se ubica en el sector de

los servicios Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, en este caso, corresponde a empresas del sector comercial que realizan dichos servicios de carácter lícito, que no están prohibidos por la ley y por ende su comercialización, como la ejecución de los servicios es libre.

El sector de tecnología se ha caracterizado por innovar en el mercado para empresas y para individuos, creando una gran variedad en tamaños, capacidades de memoria y almacenamiento, diversos programas, etcétera.

La tendencia en la utilización de TIC en Colombia y el mundo aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento.

Teniendo en cuenta que nos encontramos en una época moderna de alto desarrollo tecnológico, es importante destacar que el sector informático es destacable dentro del desarrollo de actividades de compañías privadas y estatales.

Generalidades del Sector

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Colombia ha mostrado un crecimiento sostenido, impulsado por la transformación digital en entidades públicas y privadas.

En 2025pr, el valor agregado bruto del sector TIC ascendió a 58,1 billones de pesos, presentando un crecimiento de 5,5% respecto a 2024p; mientras que en 2024p el valor agregado bruto fue de 55,1 billones de pesos, con un crecimiento de 5,3% frente a 2023.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto del sector TIC creció 5,2% en 2025pr, evidenciando una recuperación frente al crecimiento de 3,1% observado en 2024.

En 2025pr, el sector TIC registró una participación de 3,47% en el valor agregado bruto nacional, inferior al 3,55% observado en 2024p. Para el período 2022-2025pr, su participación promedio fue de 3,60%, lo que evidencia una leve disminución relativa frente al año anterior.

El sector TIC registró en 2025pr una participación de 3,47% en el valor agregado nacional, inferior al 3,55% en 2024p, lo que indica una leve disminución en su participación relativa.

PRINCIPALES AGREGADOS MACROECONÓMICOS DEL SECTOR DE LAS TIC

La cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, que corresponde al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto.

Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional 2015 – 2025pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar

Las cuentas satélites constituyen una extensión del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), ya que comparten sus conceptos, definiciones y clasificaciones, y permiten ampliar la capacidad analítica sobre áreas específicas de interés.

En este contexto, la Cuenta Satélite de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC), corresponde a un sistema de información económica continua, confiable y comparable, que describe las actividades económicas productivas relacionadas con el sector TIC. Estas actividades combinan recursos como equipos, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos para la producción de bienes y servicios TIC.

La CSTIC adopta los lineamientos conceptuales del documento "Guide to measuring the information society 2011" de la OCDE y la Ley 1978 de 20191. Asimismo, toma como referente metodológico el Sistema de Cuentas Nacionales 2008 (SCN 2008) de Naciones Unidas y se construye a partir de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Revisión 4 A.C.) y la Clasificación Central de Productos (CPC versión 2 A.C.).

A continuación, se presentan los resultados de 2023 en versión definitiva, 2024 en versión provisional (2024p) y 2025 en versión preliminar (2025pr). El documento se estructura en cuatro secciones: la primera expone los resultados de la cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC; la segunda presenta los resultados por actividades características TIC, la tercera muestra la oferta nacional de productos característicos; y, finalmente, la cuarta sección incluye los resultados de la oferta de trabajo del sector para 2024 y 2025p.

Cabe señalar que, desde 2022 no se publica el anexo de indicadores TIC2, debido a que la fuente de información ENTIC Empresas no ha sido actualizada en las vigencias posteriores, por lo que el último dato disponible corresponde al año 2020.

PRINCIPALES AGREGADOS MACROECONÓMICOS DEL SECTOR TIC 2023 - 2025PR
Cuenta de producción y generación del ingreso.

La cuenta de producción permite medir el valor agregado bruto generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. Este se obtiene como la diferencia entre la producción y el consumo intermedio.

Por su parte, la cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, correspondiente al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto.

Tabla 1. Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2023 - 2025pr

Concepto	2023	2024p	2025pr
Producción	104.447.703	108.137.381	114.164.400
(-) Consumo Intermedio	52.186.738	53.083.486	56.108.131
(=) Valor Agregado bruto	**52.260.965**	**55.053.895**	**58.056.269**
(-) Remuneración de los asalariados	22.402.813	24.266.619	25.660.884
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	1.980.388	2.049.619	2.172.783
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**27.877.764**	**28.737.657**	**30.222.602**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

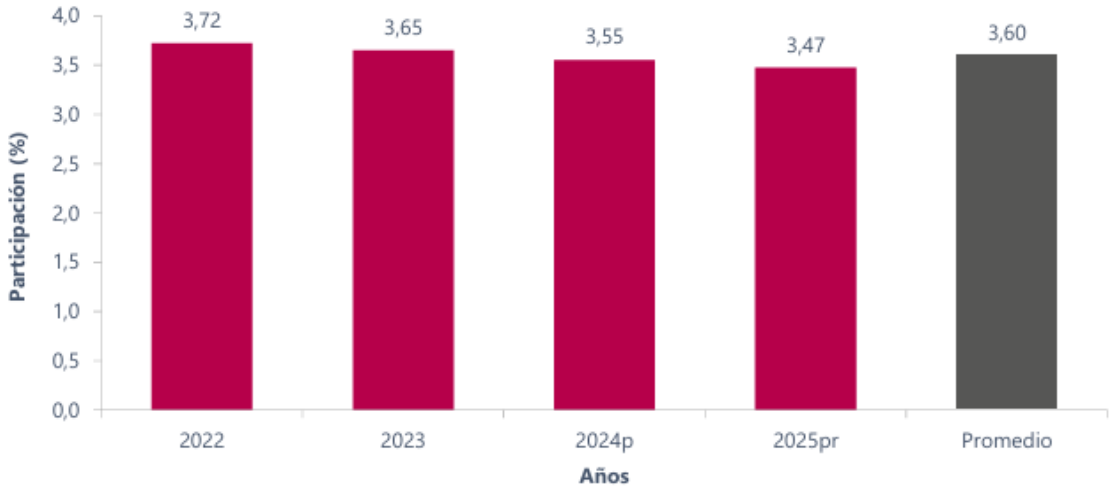
En 2025pr, el valor agregado bruto del sector TIC ascendió a 58,1 billones de pesos, presentando un crecimiento de 5,5% respecto a 2024p; mientras que en 2024p el valor agregado bruto fue de 55,1 billones de pesos, con un crecimiento de 5,3% con relación a 2023.

Por su parte, el excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la CSTIC presentó un crecimiento de 5,2% para 2025pr. En 2024p, este agregado presentó un crecimiento de 3,1% con respecto a 2023.

Participación del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional.

En 2025pr, el sector TIC registró una participación de 3,47% en el valor agregado bruto nacional.

En 2024p, esta participación fue de 3,55% mientras que para el período 2022 – 2025pr en promedio participó con el 3,60% del valor agregado bruto nacional.



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
[p] provisional
[pr] preliminar

Participación del valor agregado bruto de las actividades económicas características en el sector TIC.

En 2025pr, la actividad económica TIC con mayor participación en el valor agregado bruto del sector TIC fue servicios TI, con 39,4%; seguido de telecomunicaciones con 34,5%; comercio TIC con 14,4%; contenido y media, con 10,7%; manufactura TIC con 0,6%, e infraestructura TIC con 0,4%.

Tabla 2. Participación del valor agregado bruto de las actividades económicas características en el sector TIC
Total nacional
2023 – 2025pr

Actividad característica TIC	2023	2024p	2025pr
Servicios TI	40,1	39,5	39,4
Telecomunicaciones	37,1	36,0	34,5
Comercio TIC	12,7	13,7	14,4
Contenido y media	9,4	9,9	10,7
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,6
Infraestructura TIC	0,3	0,4	0,4
Total sector TIC	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

PRINCIPALES AGREGADOS POR ACTIVIDAD CARACTERÍSTICA TIC 2023 – 2025PR

Cuenta de producción y generación del ingreso de manufactura TIC.

En 2025pr, el valor agregado bruto de la actividad manufacturera TIC ascendió a 347,5 mil millones de pesos, lo que representó un crecimiento de 20,1% frente a 2024p, año en que el valor agregado bruto fue de 289,4 mil millones de pesos, con un crecimiento de 14,4% respecto al año anterior.

Por su parte, el excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la industria manufacturera TIC presentó un crecimiento de 22,5% para 2025pr y un crecimiento de 12,5% para 2024p frente a 2023.

Tabla 3. Cuenta de producción y generación del ingreso de manufactura TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2023 – 2025pr

Concepto	2023	2024p	2025pr
Producción	775.671	868.047	1.053.890
(-) Consumo Intermedio	522.785	578.628	706.404
(=) Valor Agregado Bruto	**252.886**	**289.419**	**347.486**
(-) Remuneración de los asalariados	70.565	84.299	96.305
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	11.574	12.997	15.754
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**170.747**	**192.123**	**235.427**

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

Cuenta de producción y generación del ingreso de infraestructura TIC

En 2025pr, el valor agregado bruto de la actividad de infraestructura TIC ascendió a 254,0 mil millones de pesos presentando un crecimiento de 23,0% frente a 2024p. A su vez, en 2024p el valor agregado bruto fue de 206,5 mil millones de pesos, con un crecimiento de 38,7% respecto a 2023.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la infraestructura TIC registró un crecimiento de 19,3% en 2025pr; mientras que en 2024p, este agregado creció 47,7% frente a 2023.

Tabla 4. Cuenta de producción y generación del ingreso de infraestructura TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2023 – 2025pr

Concepto	2023	2024p	2025pr
Producción	407.915	535.464	676.815
(-) Consumo Intermedio	259.057	328.969	422.819
(=) Valor Agregado Bruto	**148.858**	**206.495**	**253.996**
(-) Remuneración de los asalariados	65.520	83.765	107.414
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	4.040	5.623	6.905
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**79.298**	**117.107**	**139.677**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

Cuenta de producción y generación del ingreso de comercio TIC

En 2025pr, el valor agregado bruto de la actividad de comercio TIC ascendió a 8,3 billones de pesos presentando un crecimiento de 10,3%. A su vez, en 2024p el valor agregado bruto fue de 7,6 billones de pesos, con un crecimiento de 13,6% con relación al año anterior.

Por su parte, el excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de comercio TIC creció 12,2% en 2025pr; mientras que en 2024p este creció un 16,0% respecto a 2023.

Tabla 5. Cuenta de producción y generación del ingreso de comercio TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2023 - 2025pr

Concepto	2023	2024p	2025pr
Producción	11.330.537	12.569.680	14.030.881
(-) Consumo Intermedio	4.679.002	5.012.246	5.694.516
(=) Valor Agregado Bruto	**6.651.535**	**7.557.434**	**8.336.365**
(-) Remuneración de los asalariados	2.051.311	2.274.686	2.393.333
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	341.906	344.638	404.335
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**4.258.318**	**4.938.110**	**5.538.697**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

Cuenta de producción y generación del ingreso de telecomunicaciones.

En 2025pr, el valor agregado bruto de la actividad de telecomunicaciones ascendió a 20,0 billones de pesos, lo que representó un crecimiento de 1,1%. En 2024p el valor agregado bruto fue de 19,8 billones de pesos, con un crecimiento de 2,2%, comparado con el año anterior.

Por su parte, el excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de telecomunicaciones presentó un crecimiento de 1,0% para 2025pr; mientras que en 2024p creció 1,6% respecto a 2023.

Tabla 6. Cuenta de producción y generación del ingreso de telecomunicaciones (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2023 - 2025pr

Concepto	2023	2024p	2025pr
Producción	41.436.248	42.170.122	42.718.174
(-) Consumo Intermedio	22.066.646	22.369.297	22.704.671
(=) Valor Agregado Bruto	**19.369.602**	**19.800.825**	**20.013.503**
(-) Remuneración de los asalariados	5.768.670	5.992.462	6.062.572
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	741.145	738.772	744.440
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**12.859.787**	**13.069.591**	**13.206.491**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

Cuenta de producción y generación del ingreso de servicios TI.

En 2025pr el valor agregado bruto de la actividad de servicios TI ascendió a 22,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 5,2%; mientras que en 2024p el valor agregado bruto fue de 21,7 billones de pesos, con un crecimiento de 3,8%, comparado con el año inmediatamente anterior.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de servicios TI presentó un crecimiento de 3,2% para 2025pr; mientras que en 2024p decreció 2,9% respecto a 2023.

Tabla 7. Cuenta de producción y generación del ingreso de servicios TI (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2023 - 2025pr

Concepto	2023	2024p	2025pr
Producción	38.298.855	39.271.330	41.644.826
(-) Consumo Intermedio	17.353.570	17.534.191	18.768.244
(=) Valor Agregado Bruto	**20.945.285**	**21.737.139**	**22.876.582**
(-) Remuneración de los asalariados	11.708.919	12.694.809	13.540.016
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	737.088	785.406	817.179
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**8.499.278**	**8.256.924**	**8.519.387**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

Cuenta de producción y generación del ingreso de contenido y media.

En 2025pr, el valor agregado bruto de la actividad de contenido y media ascendió a 6,2 billones de pesos lo que representó un crecimiento de 14,0%. En 2024p el valor agregado bruto fue de 5,5 billones de pesos, con un crecimiento de 11,6%, respecto al año inmediatamente anterior.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de contenido y media presentó un crecimiento de 19,4% para 2025pr; mientras que en 2024p presentó un crecimiento de 7,6% al compararlo con el de 2023.

Tabla 8. Cuenta de producción y generación del ingreso de contenido y media (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2023 - 2025pr

Concepto	2023	2024p	2025pr
Producción	12.198.477	12.722.738	14.039.814
(-) Consumo Intermedio	7.305.678	7.260.155	7.811.477
(=) Valor Agregado Bruto	**4.892.799**	**5.462.583**	**6.228.337**
(-) Remuneración de los asalariados	2.737.828	3.136.598	3.461.244
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	144.635	162.183	184.170
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**2.010.336**	**2.163.802**	**2.582.923**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

OFERTA NACIONAL DE PRODUCTOS CARACTERÍSTICOS DEL SECTOR TIC 2022 - 2024P.

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2024p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC3 ascendió a 264,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,4% con relación a 2023.

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 - 2024P

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2022	2023	2024P
Computadores y equipo periférico	10.761	10.378	13.199
Equipos de comunicación	17.630	19.991	14.539
Equipos electrónicos de consumo	302.986	259.292	330.244
Otros bienes y componentes TIC	9.292	8.257	7.487
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	393.502	407.915	535.464
Comercio TIC	8.767.633	9.063.168	9.695.166
Servicios de telefonía fija	2.540.987	2.196.212	1.923.515
Servicios de telefonía móvil	15.312.124	15.433.884	16.332.311
Servicios de otras telecomunicaciones	9.413.356	9.568.252	9.558.226
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	7.923.471	8.333.448	8.556.115
Servicios de manufactura para equipos TIC	98.106	102.655	112.952
Software de negocios y servicios de licencias	3.280.253	3.672.275	3.877.781
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	21.494.899	23.672.063	24.812.974
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.675.193	1.876.842	1.936.043
Otros servicios TI	4.057.964	4.344.604	4.411.380
programación y de películas (pago por ver)	5.639.427	5.702.974	5.533.926
Software de juegos*	-	-	-
Contenido en línea y servicios relacionados	2.999.747	3.284.859	3.570.773
Otros contenidos y servicios relacionados	424.848	474.674	527.469
Total Productos característicos TIC	**84.362.179**	**88.431.743**	**91.749.564**
Otros productos no característicos TIC	155.867.689	165.185.387	173.147.538
Total Producción	**240.229.868**	**253.617.130**	**264.897.102**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar
* La medición de los servicios de "Software de juegos", se incluye en los productos de "Servicios y consultoría de tecnologías de la información" debido a que en la medición no fue posible separar la producción nacional en estos servicios.

OFERTA DE TRABAJO DEL SECTOR TIC 2024 - 2025P
Trabajo equivalente a tiempo completo (TETC) por actividad característica TIC.

En 2025p, la oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC decreció 0,3% explicado principalmente por el decrecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las actividades de contenido y media, comercio TIC y telecomunicaciones, que disminuyeron 10,5%, 9,5% y 5,3% respectivamente. Por el contrario, las actividades de manufactura TIC, infraestructura TIC y servicios TI, crecieron al compararlas con el año 2024.

Tabla 10. Oferta de Trabajo Equivalente a Tiempo Completo (TETC), actividades características TIC
Puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo
Total nacional
2024 - 2025[P]

Actividad característica TIC	2024	2025[P]	Tasa de crecimiento anual (%)
Servicios TI	294.146	325.360	10,6
Telecomunicaciones	129.155	122.360	-5,3
Comercio TIC	164.038	148.383	-9,5
Contenido y media	149.893	134.118	-10,5
Manufactura TIC	5.442	9.768	79,5
Infraestructura TIC	4.770	5.430	13,8
Total sector TIC	**747.443**	**745.418**	**-0,3**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados del CNPV 2018
[P] provisional

FUENTE:
Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
Cuenta Satélite de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC), 2023–2025pr
Boletín técnico, marzo de 2026
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CSTIC/bol-CSTIC-2025pr.pdf

B. ANÁLISIS TÉCNICO:

Las licencias de software ENCASE constituyen herramientas tecnológicas especializadas y ampliamente reconocidas en informática forense, diseñadas para recopilar, procesar, clasificar, analizar y generar reportes sobre evidencia digital y dispositivos electrónicos. Su utilización resulta esencial para apoyar las funciones misionales de investigación de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, al facilitar la preservación, trazabilidad, análisis y gestión segura de información digital dentro de los procesos a cargo de la Unidad de Investigación y Acusación.

ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA DEL SOFTWARE:

Conforme al artículo 5 del Decreto 0997 de 2026, la etapa del ciclo de vida del software correspondiente a las licencias EnCase y Passware Kit Forensic es la siguiente:

1. Identificación de la necesidad y concepción	Corresponde a la identificación de la necesidad institucional de mantener herramientas especializadas para adquirir, preservar, procesar, buscar, analizar y generar reportes sobre evidencia digital proveniente de equipos de cómputo, dispositivos móviles y otras fuentes electrónicas, así	Necesidad definida en el presente Documento Justificativo de la Contratación y asociada a la continuidad de las actividades del Grupo Forense de la UIA.

	como para acceder y recuperar información protegida.	
2. Desarrollo o estructuración	Comprende la definición de las características técnicas y funcionales requeridas para garantizar que EnCase Forensic, EnCase Mobile Investigator y Passware Kit Forensic respondan a las necesidades de adquisición y análisis forense, procesamiento de evidencia digital, recuperación de información protegida, generación de informes y preservación de la integridad y cadena de custodia.	**Anexo No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
3. Adquisición o suministro	Comprende la contratación de la renovación de una (1) licencia de EnCase Forensic, una (1) licencia de EnCase Mobile Investigator y una (1) licencia de Passware Kit Forensic Subscription por un período de doce (12) meses, de conformidad con la necesidad institucional, las ofertas económicas y las condiciones técnicas definidas para el proceso.	El alcance contempla la renovación de las tres licencias y cuatro (4) horas de transferencia de conocimiento para cinco (5) funcionarios.
4. Puesta en operación o prestación	Comprende la entrega, activación y habilitación de los códigos, credenciales o mecanismos de licenciamiento, así como la disponibilidad de las soluciones para los usuarios autorizados por la JEP durante la vigencia contractual.	El contratista deberá garantizar que las licencias queden debidamente activas, disponibles y operativas para el uso forense requerido por la UIA.
5. Mantenimiento, soporte o actualización	Esta etapa comprende las actualizaciones, nuevas versiones, correcciones y soporte de fabricante necesarios para conservar la funcionalidad, compatibilidad, seguridad y vigencia tecnológica de las soluciones frente a nuevos dispositivos, sistemas operativos, formatos y fuentes de evidencia digital.	Incluido dentro de la renovación y del soporte de fabricante por doce (12) meses.
6. Capacitación y transferencia de conocimiento	Constituye una actividad asociada al aprovechamiento de las soluciones y al fortalecimiento de las capacidades técnicas de los usuarios autorizados para su operación, análisis y generación de resultados forenses.	El alcance contempla cuatro (4) horas de transferencia de conocimiento en modalidad virtual u on-line para cinco (5) funcionarios.
7. Evaluación de continuidad	Antes de finalizar la vigencia se deberá evaluar el nivel de utilización, los resultados obtenidos, la vigencia tecnológica, el soporte recibido, la compatibilidad con nuevas versiones y dispositivos, y la necesidad institucional de continuidad.	La evaluación permitirá determinar si resulta conveniente renovar, sustituir o retirar alguna de las soluciones, considerando la criticidad de las labores forenses de la UIA.
8. Terminación, sustitución o retiro	Comprende el vencimiento de las licencias y, según la decisión institucional, su renovación, sustitución por otras soluciones o retiro definitivo.	En caso de sustitución o retiro, deberán preservarse los reportes, resultados, imágenes forenses, archivos exportados, trazabilidad de los análisis y demás información generada durante el uso de las herramientas.

Consideración de los costos durante el ciclo de vida

Para la presente contratación, el presupuesto oficial estimado corresponde a VEINTICINCO

MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($25.668.895), IVA incluido y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, calculado con base en el promedio de las cotizaciones recibidas para la renovación de las licencias EnCase Forensic, EnCase Mobile Investigator y Passware Kit Forensic, junto con la transferencia de conocimiento prevista.

Por lo tanto, este valor constituye el costo contractual directo identificado para la renovación de las licencias, el soporte y la transferencia de conocimiento previstos durante los doce (12) meses de vigencia, sin incluir eventuales costos internos de operación ni costos futuros de sustitución o migración.

Impactos ambientales, sociales y económicos:

Impactos ambientales:

Al tratarse principalmente de licenciamiento de software entregado y activado por medios digitales, no se prevén procesos significativos de transporte, almacenamiento físico o disposición material asociados directamente al objeto contractual. Su operación utiliza la infraestructura tecnológica existente de la JEP, por lo que los consumos de energía y la gestión de los equipos corresponden a la operación institucional ordinaria.

Impactos sociales:

La renovación contribuye al cumplimiento de funciones misionales de investigación y análisis forense digital a cargo de la UIA, al facilitar la disponibilidad de herramientas técnicas para el tratamiento de evidencia digital en el marco de los procesos de competencia de la JEP.

Impactos económicos:

Desde la perspectiva económica, el costo directo cuantificado corresponde a la renovación del licenciamiento, el soporte y la transferencia de conocimiento incluidos en el presupuesto oficial. Para futuras decisiones de continuidad también deberán considerarse, cuando resulten aplicables, los costos internos de operación, capacitación adicional, sustitución de la herramienta, adaptación de procedimientos y migración de información.

La continuidad de la solución puede evitar costos asociados a una sustitución inmediata, tales como adquisición de una nueva herramienta, capacitación de usuarios, adaptación de procedimientos y migración de información.

Conclusión del análisis de ciclo de vida

Considerando la naturaleza intangible y la especialidad técnica del software, el ciclo de vida de las soluciones EnCase Forensic, EnCase Mobile Investigator y Passware Kit Forensic comprende la identificación de la necesidad, la estructuración de los requerimientos técnicos, la renovación

del licenciamiento, la activación y continuidad operativa, el soporte y la actualización, la transferencia de conocimiento, la evaluación de continuidad y, cuando corresponda, la sustitución o el retiro.

La presente contratación se ubica principalmente en las etapas de renovación del licenciamiento, activación, continuidad operativa, soporte, actualización y transferencia de conocimiento, dado que la JEP ya dispone de las soluciones EnCase Forensic, EnCase Mobile Investigator y Passware Kit Forensic y requiere mantenerlas vigentes por un período de doce (12) meses.

La decisión correspondiente al presente proceso deberá considerar integralmente los costos, riesgos, impactos y beneficios asociados a la continuidad de las soluciones, y no únicamente el precio de renovación. Antes del vencimiento del nuevo período de doce (12) meses, la JEP deberá efectuar una nueva evaluación para determinar la conveniencia de renovar, sustituir o retirar cada solución.

De esta manera, el análisis del ciclo de vida permite fundamentar la contratación desde una perspectiva integral, considerando los aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales asociados al software durante las diferentes etapas de su utilización.

Adicionalmente, resulta indispensable contar con el soporte de fabricante asociado a las licencias durante los doce (12) meses de vigencia, con el fin de mantener la disponibilidad, compatibilidad, seguridad y funcionamiento de las herramientas. Este soporte deberá permitir la atención de incidentes y el acceso a las actualizaciones y correcciones disponibles conforme a las condiciones del fabricante, asegurando la continuidad operativa requerida por la UIA. La necesidad técnica se encuentra detallada en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el que se describen los requerimientos funcionales, técnicos y operativos aplicables al licenciamiento y al soporte.

En conclusión, la renovación de EnCase Forensic, EnCase Mobile Investigator y Passware Kit Forensic, junto con el soporte de fabricante y la transferencia de conocimiento previstos, constituye una solución tecnológica integrada y necesaria para mantener la capacidad institucional de la JEP. Esta contratación favorece la estandarización, compatibilidad, continuidad y eficiencia de los procesos forenses que apoyan las funciones misionales de la UIA, de conformidad con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI) y las buenas prácticas aplicables al sector.

La integración de software especializado y soporte técnico permite generar productos y entregables forenses más completos, trazables y confiables, los cuales serían difíciles de obtener mediante técnicas manuales o con herramientas no especializadas, o requerirían una mayor cantidad de recursos, tiempo y esfuerzo.

C. ANÁLISIS REGULATORIO:

En el marco regulatorio cabe mencionar, entre otras, las siguientes normas que apalancan el

desarrollo de las TIC en el sector público y generan un marco regulatorio acorde con el sector TIC:

La normatividad vigente aplicable:

1. Constitución Política de Colombia. Julio 6 de 1991. Bogotá D.C.
2. Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025.
3. Ley 1341 de 2009. "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones".*
4. Decreto 1078 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".*
5. Ley 1978 de 2019. *"Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones".*
6. Código Civil.
7. Código de Comercio.

D. ANÁLISIS HISTÓRICO:

En el año 2020, mediante el proceso de subasta a la baja JEP-SB-006-2020, cuyo objeto fue "*adquirir software forense y bloqueador de escritura + duplicador de discos para la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) para el normal desarrollo de sus actividades misionales*", se adquirió una (1) licencia de EnCase Forensic, a través del contrato JEP-487-2020, suscrito con la sociedad comercial IOCOM S.A.S.

En el año 2021, mediante proceso JEP-IPINF-015-2021 cuyo objeto fue la: "*Renovación de licencia del software de encase"*, a través del contrato JEP-747-2021 suscrito con la empresa INTERNET SOLUTIONS S.A.S., se adquirió la renovación de la licencia adquirida en el 2020.

En 2022, mediante el proceso JEP-IPI-006-2022, bajo la modalidad de invitación pública inferior a 450 SMMLV y cuyo objeto fue la "Renovación de licencia EnCase", se suscribió el contrato JEP-808-2022 con la sociedad comercial INTERNET SOLUTIONS S.A.S.

En el año 2023, a través del proceso JEP-IPINF-011-2023 invitación pública inferior a 450 SMMLV cuyo objeto fue la "*Renovación de licencia encase"* a través del contrato JEP-816-2023, suscrito con la sociedad comercial INTERNET SOLUTIONS S.A.S.

En el año 2024, a través del proceso JEP-IPI-006-2024 invitación pública inferior a 450 SMMLV cuyo objeto fue la "*Renovación de licencia encase"* a través del contrato JEP-1227-2024, suscrito con la sociedad comercial INTERNET SOLUTIONS S.A.S.

En el año 2025, a través del proceso JEP-IPI-009-2025, modalidad de invitación pública inferior a

450 SMMLV, cuyo objeto fue la "*Renovación de licencia EnCase*", se suscribió el contrato JEP-1987-2025 con la sociedad comercial IOCOM S.A.S.

E. OTROS:

De acuerdo con el análisis del ciclo de vida incorporado en el presente documento, el licenciamiento objeto del proceso presenta impactos ambientales directos bajos, por tratarse de software entregado y activado por medios digitales; impactos sociales positivos, asociados al fortalecimiento de las capacidades de investigación y análisis forense digital de la UIA; e impactos económicos relacionados con los costos directos de renovación, soporte y transferencia de conocimiento, así como con los eventuales costos internos de operación, sustitución o migración. Estos aspectos fueron considerados en la estructuración del proceso y no generan condiciones o restricciones significativas que afecten la selección objetiva ni la adecuada ejecución del objeto contractual.

10.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El software **ENCASE FORENSIC** es fabricado por la empresa **OPENTEXT**, único fabricante de este software, se realizó un estudio de mercado donde se encontró que el fabricante cuenta solo con dos compañías en Colombia, que pueden comercializar y prestar los servicios de **Encase Forensic, que son: INTERNET SOLUTIONS S.A.S y IOCOM S.A.S.**

Lista de representantes software Encase forensic			
Partner name	**Country/Region**	**Country**	**Type of partnership**
Cybolt	Latin America	Mexico	Reseller, Reseller – Learning Services, Reseller – Professional Services
Entelgy Consultores S.A.S.	Latin America	Argentina	Reseller
Estudio de Informática Forense	Latin America	Argentina	Reseller, ATP, Reseller – Learning Services
INCIDENT RESPONSE TEAM S.A. DE C.V.	Latin America	Mexico	Reseller, Reseller – Learning Services
Internet Solutions S.A.S.	Latin America	Colombia	Reseller, ATP, Reseller – Learning Services
IOCOM LTDA.	Latin America	Colombia	Reseller, Reseller – Learning Services
Representaciones Robinson 2000 E.I.R.L	Latin America	Peru	Reseller
Satelite.com S.A.	Latin America	Ecuador	Reseller, Reseller – Learning Services, Reseller – Professional Services
Tamachi Ltda	Latin America	Chile	Reseller, Reseller – Learning Services, Reseller – Professional Services
TechBiz Forense Digital	Latin America	Brazil	Reseller, ATP

Fuente:
https://www.opentext.com/products-and-solutions/partners-and-alliances/partner-directory?state=%7B%22orderBy%22%3A%22name%22%2C%22filters%22%3A%7B%22regions%22%3A%5B%22Latin%20America%22%5D%2C%22products%22%3A%5B%22SALT%20-%20Guidance%20-%20Forensic%2FTableau%22%5D%7D%2C%22shownResults%22%3A0%7D

De esta manera, dentro del estudio de mercado se encontró que las empresas antes mencionadas están clasificadas como pymes, según certificado de RUP. En consecuencia, se trata de pequeñas empresas que, de acuerdo con la Ley 590 de 2000, se definen como toda unidad de explotación económica realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que cumpla con los requisitos establecidos en dicha norma.

Lo anterior, tiene como finalidad, permitir el acceso el mercado a este tipo de empresas para impulsar el emprendimiento colombiano, pues así lo establece la Ley 2069 de 2020: Artículo 33: *"(…) 1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (…)".*

Adicionalmente, se deben identificar los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, con el fin de determinar los requisitos básicos de participación diferenciales y los criterios de ponderación aplicables.

10.2 ANÁLISIS DE DEMANDA:

Una vez consultado el objeto en el SECOP II se encontraron contratos que evidencian la adquisición de elementos similares por diferentes Entidades como se muestra a continuación:

ENTIDAD	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	PROCESO	VALOR
DIRECCION DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES	INTERNET SOLUTIONS S.A.S.	ACTUALIZACIÓN LICENCIA ENCASE PARA LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES	PN DIPRO MIC 048 2021	18.999.897
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA	GOLD SYS LTDA	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE PLATAFORMA FTK PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022	CD-129-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021	27.124.128
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	SOFTWARE IT S.A.S	RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA Y ACTUALIZACION A TODO COSTO DEL EQUIPO PORTÁTIL FRED L, HERRAMIENTA FORENSE FTK Y SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS FORENSES AXIOM Y RSTUDIO POR UN (1) AÑO	(MINIMA CUANTIA 25-2021 MDN-UGG-DA)	45.392.550

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL	IOCOM	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE SOFTWARE ENCASE, BELKASOFT, PASSWARE Y PC-3000	PN DIPOL MIC 015-2026	169.990.000
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	IOCOM	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENCASE PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL EN LOS GRUPOS DE INFORMÁTICA FORENSE DEL CTI NIVEL CENTRAL Y SECCIONALES	FGN-NC-MC-0020-2026	28.927.661,7
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	INTERNET SOLUTIONS S.A.S.	CONTRATAR LA RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO AID4MAIL, BELKASOFT Y ENCASE PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL DEL LABORATORIO FORENSE DEL NIVEL C	DEF-MC-29-2025	64.694.095
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	INTERNET SOLUTIONS S.A.S.	MEMBRESÍA SOFTWARE FORENSE OPENTEXT ENCASE FORENSIC	MC-019- 2025	95.829.510
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	IOCOM	ACTUALIZACION Y SOPORTE DE LA LICENCIA DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENCASE PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL EN LOS GRUPOS DE INFORMATICA FORENSE DEL CTI NIVEL CENTRAL Y SECCIONALES	FGN-NC-MC-0044-2025	24.047.998,3

Fuente SECOP II

10.3 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021.

Para el presente análisis del sector, se solicitó a las empresas que generaron las cotizaciones de la renovación de EnCase, y a efectos de dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 por el cual se busca incentivar entre otros aspectos, la participación de emprendimientos femeninos, presentaran la siguiente información:

NOMBRE DE LA EMPRESA: XXX	NIT: XXX

INDICADORES EMPRENDIMIENTO FEMENINO	Por favor indicar con una **X** si a su empresa le aplica alguna de las siguientes condiciones:
1.Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de su empresa pertenecen a mujeres y/o los derechos de propiedad pertenecieron a mujeres durante el último año	
2. El cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de su empresa son ejercidos por mujeres y éstas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
3. Usted participó como mujer, (persona natural) en actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior	
4. Participó en asociaciones y cooperativas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y su participación fue durante al menos el último año anterior.	

Al respecto se recibieron dos (2) respuestas, de las cuales, una (1) respuesta del proveedor INTERNET SOLUTIONS S.A.S corresponde al ítem "2. *El cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de su empresa son ejercidos por mujeres y éstas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior en el mismo cargo u otro del mismo nivel*". La respuesta del proveedor IOCOM S.A.S. indicó que no aplica en ninguno de los ítems.

INTERNET SOLUTIONS S.A.S envió la información solicitada, la cual se muestra a continuación:

INDICADORES EMPRENDIMIENTO FEMENINO

NOMBRE DE LA EMPRESA: INTERNET SOLUTIONS S.A.S.	**NIT: 830111209-1**
INDICADORES EMPRENDIMIENTO FEMENINO	Por favor indicar con una **X** si a su empresa le aplica alguna de las siguientes condiciones:
1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de su empresa pertenecen a mujeres y/o los derechos de propiedad pertenecieron a mujeres durante el último año.	
2. El cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de su empresa son ejercidos por mujeres y éstas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	X
3. Usted participó como mujer, (persona natural) en actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior	

4. Participó en asociaciones y cooperativas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y su participación fue durante al menos el último año anterior.	

10.4 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021 FOMENTO PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"* del Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia de la participación de los sujetos antes mencionados para este proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. De dicho análisis se tiene en primer término que, el contrato resultado del presente proceso no corresponde a ninguno de estos casos. Ahora bien, la norma en mención también establece: "*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado"*

Por tanto, una vez analizados el objeto contractual y las condiciones técnicas requeridas para su ejecución, se concluye que no resulta viable exigir al contratista el porcentaje previsto mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, o perteneciente a otros grupos de especial protección constitucional. La ejecución exige conocimiento técnico especializado y el software es fabricado fuera de Colombia, mientras que los proveedores identificados actúan como distribuidores autorizados. En estas condiciones, la incorporación de dicha obligación podría afectar el cumplimiento adecuado del contrato.

Por lo anterior, no se incorporará la obligación descrita en el Decreto 1860 de 2021.

11. REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN

Invitación para limitar el método de selección a MiPymes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que indica: " …*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos*:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual..."

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente método de selección se encuentra por debajo del umbral que para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó para limitar las convocatorias a MiPymes en la suma de $ 478.341.759, el método de selección será susceptible de limitarse única y exclusivamente para la participación de MIPYME colombianas, siempre y cuando la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Las MiPymes colombianas interesadas deberán solicitar la limitación de la convocatoria y acreditar las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término establecido en el cronograma del presente método de selección y a través de la sección de mensajes del expediente del proceso que se tramita en el portal único de contratación SECOP II.

Vencido el plazo señalado en el cronograma para el recibo de solicitudes de limitación de la convocatoria, la JEP expedirá un documento en el que relacione las solicitudes allegadas e indique si se limita o no la presentación de ofertas exclusivamente a MiPymes. En caso de limitarse la convocatoria, la acreditación de documentos y la presentación de ofertas solo podrán realizarse por este tipo de proponentes o por figuras asociativas conformadas exclusivamente por MiPymes.

11.1 GENERALES:

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.3.2. del Manual de Contratación de la JEP, la evaluación de la propuesta económica, el apoyo a la industria nacional y el puntaje en beneficio de los emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la reglamentación vigente, serán los únicos criterios ponderables, y se asignarán según lo dispuesto en el numeral 12 del presente documento, se procederá en el siguiente orden: i) Asignación de estos puntajes a la totalidad propuestas recibidas y ii) Verificación del cumplimiento de los

requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje[1]. Si ésta no cumple, se verifica el cumplimento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La JEP en sus procesos de selección de contratistas dará prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En tal virtud, los defectos de forma de las ofertas sobre las condiciones para acreditar los requisitos básicos de participación en materia técnica, financiera y jurídica, y **que el oferente ostenta al momento de presentación de la misma**, no sustentarán su rechazo de plano.

El oferente podrá corregir los aspectos relacionados con los requisitos básicos de participación y aclarar los aspectos relacionados con su oferta que son objeto de ponderación (sin que esto implique el mejoramiento de la misma), en el plazo que se otorgue por la JEP a través de mensajes por el SECOP II, so pena de rechazo de su oferta o la afectación del puntaje correspondiente, respectivamente

No obstante, lo anterior, si durante el termino de traslado de la evaluación se presentan observaciones y se hace necesario requerir a algún proponente para que corrija aspectos relacionados con los requisitos básicos de participación o para *aclarar* los aspectos relacionados con su oferta que son objeto de ponderación, el comité evaluador los requerirá y otorgará un plazo perentorio al proponente para que atienda el requerimiento so pena de rechazo de la oferta.

Así mismo se otorgará oportunidad para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones, así como para formular observaciones, las cuales serán respondidas de forma motivada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso. Así mismo, cuando se rechacen las ofertas dentro del método de selección, los oferentes podrán, hasta el término previsto para la aceptación de la oferta, radicar una solicitud de reconsideración. Si no se acepta la solicitud de reconsideración, se confirma la decisión mediante comunicación escrita suscrita por el ordenador del gasto, la cual será publicada en el SECOP II.

El análisis de los documentos solicitados conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones mínimas para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para continuar en la invitación:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

[1] En caso de empate, el mismo se resolverá de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.10 de este documento justificativo (Invitación Pública Inferior a 45 SMMLV)

El detalle de requisitos básicos de participación es el siguiente

11.1.1 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Para el efecto se verificará lo siguiente:

A. Carta de presentación de la propuesta la propuesta (Formato No 1).

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la aceptación de oferta, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato. Igualmente, en esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las **inhabilidades o incompatibilidades** para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, así como en los conflictos de interés que se definan para este proceso.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca de manera previa y escrita un representante o mandatario común.

A través de la Carta de Presentación de la propuesta, el proponente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, su compromiso de cumplir las condiciones técnicas y de personal, así como de disponer, en caso de ser seleccionado, de todo el personal técnico, administrativo y de

apoyo necesario para el desarrollo del contrato, con la experiencia y capacidad suficientes para adelantar su ejecución.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, de ser el caso, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el método de selección que trata este documento; (ii) dar respuesta a los requerimientos y solicitudes de corrección y aclaración que realice la JEP en el curso del presente método; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del método, incluyendo la de la aceptación de oferta; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del seleccionado

B. Documento de autorización (Si aplica).

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales (personas jurídicas), el representante legal de cada uno sus integrantes, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes se entenderá solidaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

C. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente y de quien suscriba la carta de presentación.

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA, si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

Este documento también deberá ser presentado por el representante legal del proponente persona jurídica y quien suscriba la carta de presentación de la propuesta.

D. Certificado de existencia y representación legal.

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso**, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la **vigencia del contrato y un (01) año más**.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

El proponente persona natural singular y los miembros del proponente plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía y Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del método de selección.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

E. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente (Formato No 2 y 3).

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA JEP.

c. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d. Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos básicos de participación jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen estructuras plurales bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato,** so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos.

NOTA 3: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal, y presentar la propuesta por medio del usuario de la unión temporal o consorcio, so pena de no ser tenida en cuenta, toda vez que no constituye oferta y en consecuencia no será evaluada.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

Además, los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente método de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y un (01) año más.

2. LA JEP no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, en el documento de constitución:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar con la presentación de la propuesta. El número de identificación tributaria – NIT deberá solicitarse para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una vez sea efectuada la selección del contratista.

- En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la JEP lo autorice de forma previa y escrita, en los casos que legalmente esté permitido.

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la JEP.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la JEP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

F. Certificación o constancia de cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

Expedida por el representante legal o el revisor fiscal en cuanto a que la sociedad se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre del proceso.

NOTA: Junto con la certificación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, de su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses y copia de su cédula de ciudadanía.

G. Copia del Registro Único Tributario del proponente.

Del proponente singular persona jurídica, en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que a quien se le acepta la oferta sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

H. Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas - Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

La JEP consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes

disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de policía en la página web de la Policía Nacional.

I. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021:

Para el efecto, deberá aportar con su oferta el certificado correspondiente, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del método de selección.

J. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL (Formato Nro. 4):

En virtud del principio de colaboración armónica y separación de poderes expuesto en el artículo 2.1.4.3.3.3 y en concordancia con el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1 ambos del Decreto 1600 de 2024; los proponentes que participen en el presente método de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo método de selección. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

En caso de no presentar la anterior manifestación, se entenderá que no se encuentra incurso en ninguna situación de control.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la JEP deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaria de Transparencia conrdinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

Proponente extranjero.

Conforme al Artículo 1 de la Ley 816 de 2003. *"Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.*

Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y

la Ley 689 de 2001. PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012> Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

En todos los casos, para la participación de los proponentes de origen extranjero deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia.

Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: En caso de aceptársele la oferta deberá constituir una sucursal en Colombia.

11.1.2 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

11.1.2.1 Experiencia Específica del Proponente:

Proponente singular:

El proponente deberá acreditar su experiencia a través de la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades principales estén relacionados con el objeto del presente método de selección, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente método de selección, los contratos deberán haber sido suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con

anterioridad al cierre del presente método de selección.

Proponentes plurales:

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN de contrato suscrito, iniciado, ejecutado y terminado con anterioridad al cierre del presente método de contratación, con entidades públicas o privadas, y en conjunto acreditarán el número máximo, valor y condiciones establecidas para el proponente singular.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con fundamento en los resultados del análisis del sector, la JEP establece una condición habilitante diferencial en materia de experiencia para las Mipyme domiciliadas en Colombia. La aplicación del criterio sobre la experiencia resulta pertinente y proporcional, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se exigen requisitos habilitantes de capacidad financiera ni organizacional.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, se aplicarán las siguientes condiciones:

Proponente singular:

Acreditando su calidad de Mipyme, podrá presentar la experiencia requerida mediante **máximo cuatro (4) contratos** ejecutados y terminados, cuya sumatoria cumpla con la experiencia mínima exigida anteriormente para proponente singular.

La calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditarse mediante los documentos y bajo las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, atendiendo los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Proponente plural:

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN de contrato suscrito, iniciado, ejecutado y terminado con anterioridad al cierre del presente método de contratación, con entidades públicas o privadas, y en conjunto acreditarán el número máximo, valor y condiciones establecidas para el proponente singular.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial en materia de experiencia se aplicará cuando, por lo menos, uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una

participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la aplicación del criterio diferencial en materia de experiencia previsto para las Mipyme, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 6 – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, y aportar los documentos mediante los cuales acredite dicha condición, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el criterio diferencial establecido en este apartado en favor de las Mipyme no será aplicable cuando el proceso de contratación sea limitado a Mipyme, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Proponente singular:

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", podrá acreditar la experiencia requerida para este método de contratación mediante un MÁXIMO DE CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades principales correspondan a las citadas en el numeral anterior, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial asignado para el presente método de selección expresado en SMMLV. Los contratos deberán haber sido suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del método de selección.

Proponente plural:

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN de contrato suscrito, iniciado, ejecutado y terminado con anterioridad al cierre del presente método de contratación, con entidades públicas o privadas, y en conjunto acreditarán el número máximo, valor y condiciones establecidas para el proponente singular emprendimiento y empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento o empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En estos casos, podrán acreditar la experiencia requerida para este método de selección, en conjunto, conforme con las condiciones, valores y número máximo de certificaciones establecidos para el proponente

singular con criterio diferencial.

En este caso, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 7 – CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

CRITERIOS DIFERENCIALES DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026:

Proponente singular:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, relativo a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 podrá acreditar la experiencia requerida para este método de contratación mediante un MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del método de selección.

Proponente plural:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

En estos casos, el proponente plural podrá acreditar la experiencia requerida para el presente método de selección de acuerdo con el número máximo de certificaciones y las demás condiciones establecidas para el proponente singular con criterio diferencial discapacidad.

En este caso, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 8– CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes diligenciando en el **Formato No. 05** con los contratos que pretendan hacer valer, el cual se deberá adjuntar en el SECOP II.

LA JEP única y exclusivamente revisará las certificaciones de los contratos que se encuentren relacionadas en el formato correspondiente.

LA JEP dará prevalencia a la información contenida en la certificación de experiencia emitida por la entidad contratante correspondiente o a los demás documentos presentados frente a lo plasmado en el **Formato No. 05**, sin embargo, el comité evaluador se reserva la posibilidad de requerir la corrección de este, en los casos que así se requiera.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

3. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

5. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.

6. En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto contractual, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

7. Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo para el año en que se firmó el contrato que se pretenda acreditar.

Salarios mínimos por año valor mensual:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.750.905

Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

✓Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.
✓Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

8. La JEP podrá en cualquier estado en que se encuentre el método de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Igualmente, para la acreditación de la experiencia se podrá acompañar a las certificaciones, documentos soporte tales como: actas de terminación, de recibo, de liquidación o cierre que acrediten, aclaren o detallen la experiencia solicitada.

9. En el evento que las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia del proponente contemplen productos o servicios diferentes a los previstos en el objeto contractual, la certificación debe discriminar claramente el valor ejecutado de aquellos, respecto del valor global del contrato ejecutado.

10. La acreditación de experiencia en ejecución de contratos en calidad de subcontratista es válida siempre y cuando se demuestre la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación del mismo). Por lo tanto, quien pretenda acreditar la condición de subcontratista, además de aportar la certificación y soportes de su contrato, en las condiciones establecidas en el presente numeral, debe aportar los mencionados documentos en relación con el contrato principal.

11. LA JEP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

12. No se aceptarán auto certificaciones.

11.1.3 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta la forma de pago planteada para el contrato, la cual será contra la finalización y recibo a satisfacción del servicio contratado, no se considera necesario solicitar capacidad financiera ni organizacional a los proponentes.

12.CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La evaluación de la propuesta económica, el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y el apoyo a la industria nacional serán criterios ponderables y puntuables, de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	897,5 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**1.000 PUNTOS**

12.1 PROPUESTA ECONÓMICA:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2, del numeral 2.3.2, del Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025 *"Por el cual se aprueba la actualización del Manual de Contratación de la JEP"*, la evaluación de la propuesta económica se efectuará de la siguiente manera:

"(…) La evaluación de la propuesta económica, el apoyo a la industria nacional y el puntaje en beneficio de los emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la reglamentación vigente, serán los únicos criterios ponderables, y se asignarán según lo dispuesto en las Reglas de la Invitación. Para el efecto, se procederá en el siguiente orden: i) Asignación de estos puntajes a la totalidad propuestas recibidas[2] y ii) Verificación del cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje[3]. Si ésta no cumple, se verifica el cumplimento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. (…)".

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario electrónico del SECOP II en la lista de precios la "PROPUESTA ECONÓMICA"; el valor total incluirá todos los impuestos, tasas, contribuciones legales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; igualmente, deberá presentarse en pesos colombianos.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario electrónico del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el cuestionario electrónico.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA JEP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta; así como, EL VALOR DE LA PROPUESTA NO PUEDE SUPERAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, so pena del rechazo de ésta; igualmente, la oferta que supere el valor del presupuesto será rechazada.

Se procederá a realizar la evaluación de las ofertas económicas y la asignación de puntajes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

LA JEP a partir del valor de las Ofertas validas[4] debe asignar máximo 897,5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

---

[2] Puntaje que no tendrá variación alguna ni se recalculará durante el desarrollo del método de selección, independiente del resultado de la habilitación o no de las propuestas

[3] En caso de empate, se aplicarán los factores definidos en la normativa vigente.

[4] Entiéndase por oferta o propuesta válida para todas las fórmulas de determinación del precio dispuestas en el presente Documento Justificativo de la Contratación, aquellas presentadas válidamente a través del SECOP II, en el plazo máximo establecido y que no superan el presupuesto oficial del método de selección o de los ítems definidos en el estudio de mercado o presupuesto del mismo.

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM** que rija para **el día hábil siguiente a la fecha definitiva del cierre y presentación de ofertas**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En caso de única oferta se asignará el puntaje máximo establecido, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el método de selección. La oferta más cercana a la formula aleatoria resultante obtendrá el puntaje total.

MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas[5] y la asignación de

[5] Entiéndase por oferta o propuesta válida para todas las fórmulas de determinación del precio dispuestas en el presente Documento Justificativo de la Contratación, aquellas presentadas válidamente a través del SECOP II, en el plazo máximo establecido y que no superan el presupuesto oficial del método de selección o de los ítems definidos en el estudio de mercado o presupuesto del mismo.

puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{\max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de

acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Dónde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método **Jurisdicción Especial para la Paz – JEP** procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS):

El proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones obtendrá 2,5 PUNTOS:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del método de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente método de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del método de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente método de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 6 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"** y cargarlo en el cuestionario electrónico del SECOP II, junto con las certificaciones requeridas anteriormente, al momento de presentar la oferta, so pena de no obtener el puntaje establecido

12.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones de servicios, por esta razón se presenta la forma como los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional por:

(i) servicios nacionales o con trato nacional
(ii) la incorporación de servicios colombianos.

La JEP en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	SERVICIO	PUNTAJE
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 90% del total de los	Cien (100) puntos

el principio de reciprocidad. **Lo anterior será verificado en el Certificado de existencia y representación legal, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.**	empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad. **Lo anterior será verificado en el Certificado de existencia y representación legal, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.**	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 90% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	Cincuenta (50) puntos
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad.	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	Cero (0) puntos

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Nota. Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el "**Formato N° 9 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**.

Para la ponderación de apoyo a la industria nacional se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.

Así mismo, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

12.4. ORDEN DE CALIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA:

LA JEP seleccionará al proponente que cumpla los requisitos básicos jurídicos, técnicos y financieros (de ser requeridos) y obtenga el mayor puntaje o que resulte favorecido en caso de desempate, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente documento. Una vez seleccionado el contratista, **LA JEP** procederá a comunicarle la aceptación de la oferta.

La aceptación de la oferta se publicará en el SECOP II en la oportunidad dispuesta en el cronograma del método de selección.

En caso de presentarse una sola propuesta y la misma cumpliere con las exigencias técnicas, financieras, jurídicas y económicas establecidas en este documento, se podrá seleccionar dicho proponente.

Si el oferente seleccionado, no suscribe el contrato, no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, o, si entre la comunicación de aceptación de la oferta o la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el ordenador del gasto descartará la oferta y podrá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aceptar la oferta que cumplió los requisitos básicos de participación y calificada en segundo lugar, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

Adicionalmente, la oferta del segundo oferente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la oferta del primer oferente[6].

12.5. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL MÉTODO DE CONTRATACIÓN:

Las invitaciones a presentar oferta dentro de un método de selección de contratistas en ningún caso podrán considerarse como una oferta comercial y por ende no generarán una legítima expectativa para el oferente, ya que se trata simplemente de una convocatoria o solicitud a los interesados para que, si lo desean, presenten sus ofertas a la JEP, la cual, por este hecho, no asume compromiso alguno de continuar con el proceso de selección o de concluirlo.

[6] Efecto para el cual la Entidad estará facultada para solicitar la actualización de la misma.

A solicitud de la dependencia donde se origina la contratación, el ordenador del gasto podrá terminar o cancelar el proceso, previa recomendación del Comité de Contratación, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor o medie orden de autoridad judicial o acto irresistible de terceros que justifique la decisión.

La JEP podrá suspender temporalmente el trámite de los procesos de selección de contratistas, cuando se presenten y justifiquen circunstancias que así lo ameriten previa recomendación del Comité de Contratación.

12.6. SANEAMIENTO DEL MÉTODO DE CONTRATACIÓN:

Si durante cualquier etapa del procedimiento de contratación se advierte que se pretermitió alguno de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la JEP o en las Reglas de Participación o se encuentren irregularidades en el procedimiento, el ordenador del gasto deberá ordenar su cumplimiento o saneamiento cuando éste fuere procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que el mismo se encuentre.

12.7. DERECHO DE RETRACTO:

En caso de que la JEP, con posterioridad a la aceptación de la oferta y en todo caso antes de la firma del respectivo contrato, detecte error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, podrá retractarse de la misma comunicando esta decisión al proponente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión. En caso de ser posible, corregido el error o la inconsistencia se continuará con el procedimiento.

12.8. DECLARATORIA DE FALLIDO:

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la aceptación de la oferta, la JEP podrá declarar fallido el presente método de conformidad con las siguientes causales:

a) no se presentan ofertas.
b) presentándose ofertas, ninguna de ellas cumple los requisitos establecidos en el presente documento.
c**)** existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

12.9. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en caso de empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se dará aplicación a las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos

sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Método de Selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del método de selección. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de

trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del método de selección. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida

por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074

de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Método aleatorio: De persistir el empate se dirimirá de acuerdo con la hora de envío de los requisitos básicos de participación en SECOP II, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero.

NOTA 1: La documentación para acreditar los factores de desempate debe ser remitida por SECOP II por los proponentes que se encuentren empatados, en el término establecido por el comité evaluador, so pena de no participar en el procedimiento de desempate de acuerdo con las reglas descritas.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

13. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a la suscripción del contrato, a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP con NIT 901.140.004-8, la garantía única de cumplimiento en clausulado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a) **Cumplimiento**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b) **Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a un (1) año, contado a partir de la terminación del plazo de ejecución.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La JEP realizará la supervisión o interventoría del contrato resultante por intermedio del Director Nacional de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

Se establece seguimiento contractual a través de supervisión, la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la JEP, toda vez que no se requieren conocimientos especializados para el efecto. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, toda vez que el seguimiento del contrato NO supone conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, razón por la cual no es una interventoría, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

15. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

El licenciamiento y soporte se extenderá por un (1) año desde la activación.

16. OFERTA

16.1 PRESENTACIÓN:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por SECOP II; acompañadas de los anexos correspondientes.

16.1.1 SOBRE ÚNICO:

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos básicos de participación).

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la JEP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

Presentará igualmente su Propuesta Económica en el formulario del SECOP II, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Jurisdicción Especial para la Paz, abrirá las ofertas tal como lo indica el SECOP II.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto del Contrato.

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de RECHAZO la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la aceptación de la oferta y suscripción del contrato.

La propuesta deberá ser presentada de manera electronica antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la pagina del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

No se recibiran propuestas en fisico, ni en lugar distinto al SECOP II.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, se recomienda leer y dar estricto cumplimiento a las Instrucciones para los Proveedores señaladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, so pena de que el eventual envío de oferta no pueda ser tenido en cuenta por la JEP. El correo electrónico de procesos de selección de la entidad es contratos@jep.gov.co

Correcciones aritméticas:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

16.2 VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La Oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la JEP solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

16.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. A pesar de lo anterior, la JEP se reserva el derecho de determinar si es necesario publicar la totalidad de información en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La JEP, mantendrá la reserva de la información en el método de contratación frente a terceros que no se encuentren participando en el proceso. LA JEP se reserva el derecho de revelar dicha información a su personal o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación de las ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA JEP, comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

16.4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos básicos de participación de qué trata el numeral 11 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.

16.5. RECHAZO:

La JEP rechazará las Ofertas presentadas que se encuentran inmersas en las siguientes causales:

a) Cuando no se cumplan los requisitos básicos de participación o cuando no se corrijan los mismos durante el término señalado al efecto por la entidad.
b) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés, fijadas por la constitución o la ley.
c) La presentación de varias propuestas para el método de selección por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona.
d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.
e) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de aceptación de oferta.
f) Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato.
g) Cuando la oferta presente errores, deficiencias o inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
h) Cuando se reciba oferta de un proponente que no ostente la calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa en caso de que el método de selección haya sido limitado únicamente a Mipymes.
i) Cuando LA JEP, compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitado, previa verificación de la información correspondiente.
j) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se radique en un medio distinto al SECOP II.
k) Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial del presente método de selección, o cuando supere los precios unitarios, o no se anexe propuesta económica.
l) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el método de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la aceptación de la oferta, La JEP, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
m) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente sobre el alcance del precio ofrecido el equipo evaluador, con fundamento en el estudio de mercado que respalda el método de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, consideren que esa propuesta económica pone en riesgo el método de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar seleccionada.
n) La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento de manera simultánea con la oferta.

o) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y las del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 y demás establecidas en la normativa vigente.

p) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en estas Reglas de la Invitación.

17. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Publicación del Documento Justificativo de la Contratación	13 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para observar	Hasta las 5:30:00 PM del 14 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo para Solicitar la Limitación a Mipymes	Hasta las 5:30:00 PM del 14 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Respuesta a observaciones publicación aviso donde se informa si el método de selección se limita o no a mipymes y plazo de modificaciones al documento justificativo	15 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de propuestas (cierre)	16 de octubre de 2026 hasta 4:00 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Evaluación de las ofertas	16 y el 19 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación informe de verificación de básicos de participación	20 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones y plazo de correcciones	21 de octubre de 2026 hasta las 5:30 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación respuestas a observaciones y aceptación de la oferta o declaratoria de fallido	23 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Suscripción del Contrato	A los dos (2) días hábiles	Página del SECOP II

	siguientes a la aceptación de la oferta	https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Registro presupuestal	Al día siguiente de la firma del contrato	JEP
Entrega de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

18. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La JEP, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

19. RIESGOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el proceso contractual que se adelanta entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la JEP en las Reglas de Participación.

Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del método de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la JEP; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. La JEP se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

Tabla 1. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando una vez solicitadas las pólizas con el fin de amparar el cumplimiento contractual, el contratista seleccionado no allega las mismas con prontitud.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro del objetivo que es la renovación de la licencia ENCASE A TIEMPO y satisfacción de esta interrupción.	Improbable	Menor	4/10	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida.	Disminución de utilidades, variación de las expectativas económicas del contratista	Posible	Moderado	6/10	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales.	Genera una carga adicional a las previstas inicialmente pactadas por el contratista.	Improbable	Menor	4/10	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presentan cuando se suscriben suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista	Demora en la renovación del software.	Posible	Menor	3/10	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presenta mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y anexo No 01.	Demora en la renovación del software.	Posible	Menor	4/10	Bajo

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	Seguimiento al contratista seleccionado.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	El supervisor del contrato.	Comunicación constante vía telefónica o escrita con el contratista para que allegue la garantía exigida en los tiempos requeridos.	Al siguiente día de la aceptación de la oferta.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Contratista	Analizar las diferentes variables para efectuar su propuesta técnica y económica ajustada.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista	En todas y cada una de las comunicaciones de las partes, con el fin de evidenciar estos cambios y acciones a seguir	En todas las comunicaciones con el contratista hasta la efectiva renovación de la licencia.
3	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	El Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente durante la ejecución del contrato.
4	Contratista	Generación oportuna de la solicitud de modificación, debidamente soportada.	Posible	Menor	4/10	Medio	Si	El Contratista	Efectuando el seguimiento al cronograma de ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.
5	Contratista	Verificación oportuna en la ejecución del contrato	Posible	Menor	4/10	Medio	Si	El supervisor del contrato	Efectuando el seguimiento a las actividades desarrolladas durante el contrato.	Durante la ejecución del contrato.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

20. RIESGOS DEL MÉTODO DE INVITACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Retraso en la presentación de la documentación del proceso de selección de oferente.	Demoras para iniciar el proceso de selección	Raro	Menor	2/10	Bajo
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Desinterés de los oferentes e interesados en presentarse en el proceso	Retraso en la solicitud de la contratación	Raro	Menor	2/10	Bajo
3	General	Externo	Selección	Operacional	Recepción extemporánea de las pólizas de amparo de cumplimiento contractual.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Raro	Menor	2/10	Bajo

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	Revisión y apoyo en la elaboración del documento justificativo de la contratación, con el personal pertinente de la entidad.	Improbable	Insignificante	3/10	Bajo	No	Dependencia solicitante y Subdirección de Contratación	Revisión y ajuste del documento justificativo de la contratación. Constante actualización normativa. Trabajo en equipo.	Cada vez que se requiera por parte del área solicitante.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Contratante	Sustentación y publicación clara en las plataformas de la JEP y portales públicos, del proceso vigente	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	UIA.	Verificando los tiempos y las postulaciones en las plataformas.	Cada vez que lo requiera la UIA.
3	Contratante	Seguimiento al contratista seleccionado.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	Subdirección de Contratación	Comunicación constante vía telefónica o escrita con el contratista para que allegue la garantía exigida en los tiempos requeridos.	Al siguiente día de la adjudicación

14. ANEXOS CORRESPONDIENTES

- Anexo 1. Especificaciones Técnicas Encase 2026.
- Anexo 2. Cotizaciones.
- Anexo 3. CDP.
- Anexo 4. Invitaciones a Cotizar
- Anexo 5. Concepto EM
- Formatos

En constancia se suscribe a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por NESTOR JULIO CORREDOR NIAMPIRA
Versión de Adobe Acrobat: 2026.002.21931

NESTOR JULIO CORREDOR NIAMPIRA
Ordenador del Gasto
Dirección de tecnologías de la Información
Secretaria Ejecutiva

Proyectó: Carlos Eduardo Ruiz Silva – Profesional Especializado – Dirección de TI